



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S.

RAD. 200013103002-2022-00188-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

R E S U E L V E:

*1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 800.037.800-8. y en contra del demandado **ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S.** identificado con NIT 900.802.585-3, por la suma de dinero de **NOVENTA Y NUEVE NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$99.998.119)** por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 024036100018181, más la suma de **\$5.465.343** concepto de intereses causados desde el 30 de junio de 2021 hasta el 26 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el día siguiente del vencimiento el 27 de agosto de 2022 hasta que se efectuó el pago total de la obligación y la suma de **\$2.986.844** por otros conceptos suscritos en el pagaré.*

*2.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 800.037.800-8. y en contra del demandado **ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S.** identificado con NIT 900.802.585-3, por la suma de dinero de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** por concepto de capital contenido en el título Pagaré No. 024036100018164, más la suma de **\$22.532.526** por concepto de intereses causados desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 26 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el día siguiente del*

vencimiento el 27 de agosto de 2022 hasta que se efectuó el pago total de la obligación y la suma de **\$60.054** por otros conceptos suscritos en el pagaré.

3.- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que aquí se persigue, de propiedad de **ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S.** identificado con NIT 900.802.585-3, cuya descripción y linderos se determinan en la escritura pública No. 2300 de fecha diciembre 01 de 2020 de la Notaria 3ª del círculo de Valledupar, dicho bien se encuentra registrado con la matrícula inmobiliaria **No. 190-113620**, ubicado en la VEREDA SANTA BARBARA de VERDECIA-LA PAZ, CESAR. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

4.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

5. Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa

6.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

7.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. **DEYANIRA PEÑA SUAREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677cb347bcc0bf0eb1da29e776ec30a7690a406d9a74f36b9a6bd16423061190**

Documento generado en 14/09/2022 11:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>